

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF.DIV 2020-00517.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 57 DEL 6 DE ABRIL DE 2022.

Los recibos de pago allegados por el apoderado del demandado con escrito remitido vía correo electrónico el día 15 de febrero de 2022, se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de la parte demandada, para los fines pertinentes.

Frente a la solicitud de conceder autorización al demandado para comunicarse por video llamada con su hija menor de edad, formulada en el inciso final del precitado escrito, y teniendo en cuenta el concepto rendido por el señor Defensor de Familia en memorial remitido vía correo electrónico el 18 de enero del cursante año (archivo Nro. 69), esta Juez Séptima de Familia de Bogotá, D.C., dispone:

**AUTORIZAR** la comunicación entre la menor de edad EMILIANA RAMIREZ PINILLA y su progenitor ELGER FERNÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, por medio de video llamada y demás medios virtuales existentes, 3 veces a la semana, los días martes, jueves y sábados a partir de las 6:30 p.m. por espacio solo de media hora.

Los recibos de pago allegados con memoriales presentados los días 2 de marzo y 4 de abril del cursante año (archivos 7 y 78), se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de la parte demandada para los fines indicados en el inciso primero.

Requiere a la parte demandada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el penúltimo inciso del auto calendarado el 30 de septiembre de 2021, en el que se abrió a pruebas el proceso (archivo Nro. 60) procediendo a indicar concretamente los hechos objeto de dicha probanza, reiterando que solo son 2 testigos por cada hecho, y solo respecto de los alimentos y visitas, para lo que se le concede el término perentorio de 3 días, so pena de desistirse de la misma. Comuníquese por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

CPC

**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f206fb56e72e8e75e9b5e2fdde5c4c79b11eec871003c631699d901b0b65311e**

Documento generado en 05/04/2022 03:55:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**